

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00186

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección física del demandado, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el **acuse de recibo o para el caso en mención el certificado de la empresa de correo que adelante tal gestión señalando que la persona si reside, pero se rehúsa a recibir la notificación.** Lo anterior con el fin acreditar el efectivo trámite de tal diligencia.

2.- En consecuencia, se le requiere a la parte demandante para que intente nuevamente el acto de enteramiento a la dirección física informada en el escrito demandatorio conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, lo anterior, en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se dará aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4795fc036405a42ae6c58ff83fd00bda8d15b8bd27397e42ca54006ebba69754**

Documento generado en 05/10/2023 09:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>